



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-33038472- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-33038472- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio de Reparación de Equipos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5252-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0015-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-67912594-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0015-LPR22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-67914239-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-73648719-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0015-LPR22 en la que presentaron ofertas las firmas BIO ESANCO S.A. (CUIT 30708496096), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) y GABRIEL GRILLO (CUIT 20238334862).

Que mediante N° GEDO IF-2022-73651159-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77772977-APN-DFYGR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 11, 16, 18, 20 y 23 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2022-78303313-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 9 y 10 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30708496096).

Que bajo N° GEDO IF-2022-78189094-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que bajo N° GEDO IF-2022-79899327-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0015-LPR22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0015-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Declárense desiertos los renglones N° 11, 16, 18, 20 y 23 del proceso 66-0015-LPR22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicarse a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 del proceso 66-0015-LPR22, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$8.734.000. -).

ARTÍCULO 4°. - Adjudicarse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30708496096) los renglones N° 9 y 10 del proceso 66-0015-LPR22, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000. -).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$8.929.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.